

ANEXO
ESPECIFICACIONES PARA LOS NOMBRAMIENTOS POR RAZONES DE CONTINUIDAD
PEDAGÓGICA

1. ¿Qué tipo de nombramiento hay que tener para poder solicitar la continuidad?

Pueden solicitar la continuidad los funcionarios interinos que fueron nombrados para desempeñar un puesto vacante (a tiempo completo o parcial), adjudicado en la resolución definitiva del proceso de adjudicación de destinos para el curso actual y no hayan renunciado posteriormente.

No pueden solicitar la continuidad aquellos adjudicatarios de puestos a tiempo parcial que decidieron demorar la toma de posesión para optar a plazas a jornada completa sobrevenidas al inicio del curso escolar, si finalmente obtuvieron una de ellas. Sí podrán hacerlo, quienes habiendo demorado la toma de posesión, finalmente se quedaron con el mismo puesto adjudicado en el proceso informatizado.

Tampoco pueden solicitar la continuidad aquellos aspirantes que hayan sido nombrados para desempeñar una vacante sobrevenida a lo largo del curso escolar o para realizar una sustitución.

2. ¿Qué requisitos debe cumplir el puesto para poder solicitar la continuidad?

El puesto desempeñado tiene que seguir siendo necesario para la planificación educativa del curso próximo y mantener el mismo perfil y tipo de jornada que en el curso actual.

No se podrá solicitar la continuidad cuando el puesto desempeñado cambie de puesto ordinario a puesto con perfil múltiple, o al revés, para el próximo curso.

A estos efectos, se considera que de acuerdo con la Orden ECD/80/2013, existen dos tipos de jornada: a tiempo completo y a tiempo parcial. Por consiguiente, se puede pedir la continuidad de un puesto a tiempo parcial a otro, también a tiempo parcial, aunque de distinta duración.

3. ¿Qué condiciones deben cumplirse en relación con los derechos de los aspirantes que ocupan una posición anterior en la lista de la especialidad, para poder obtener la continuidad?

La aplicación informática garantizará que todos los integrantes de la lista de la especialidad puedan obtener un puesto con la duración de jornada a la que tengan derecho por su posición en la lista, siempre que soliciten un número de puestos suficientes para ello. Cuando esta garantía no se cumpla, dejará de adjudicar puestos por continuidad al último o últimos aspirantes de la lista que lo hayan solicitado.

A efectos de lo dispuesto en la Orden ECD/80/2013, no será impedimento para que un aspirante obtenga continuidad en el puesto, el hecho de que algún aspirante que le preceda en la lista de la especialidad, no obtenga un puesto vacante a jornada completa, en los casos en que renuncie a ello voluntariamente.

4. Forma de solicitar la continuidad.

Los aspirantes que deseen obtener continuidad en el puesto, deberán solicitarlo expresamente, marcando la opción correspondiente en el formulario electrónico.

En caso de que reúnan los requisitos a los que se hace referencia en los apartados 1 y 2, la aplicación informática les asignará como primera petición el puesto desempeñado actualmente. A continuación deberán solicitar tantos puestos como consideren necesarios para poder obtener otro destino, en el supuesto de que por incumplirse las condiciones referidas en el apartado 3, no obtengan la continuidad.

Cuando no se reúnan los requisitos a los que se hace referencia en los apartados 1 y 2, la aplicación informática dará un mensaje de que no cumple requisitos para solicitar continuidad, por lo que se deberá cumplimentar la solicitud de destinos de forma ordinaria.